

GUÍA PRÁCTICA DE PREVENCIÓN DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

1. - Normativa Venezolana / Sector Bancario



1.1 Leyes y resoluciones donde se encuentra contemplada la Prevención de los delitos en cuanto a la Legitimación de Capitales en Venezuela:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo (LOCO/FT).
- Ley Orgánica de Droga.
- Resolución 083.18. “Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

2.- Conceptos Básicos sobre la Prevención y Control de LC/FT/FPADM.

2.1 Delincuencia Organizada:

Es la actividad delictiva de un grupo estructurado de tres o más personas que existe durante cierto tiempo y que actúa concertadamente con el propósito cometer uno o más delitos graves.

2.2 Legitimación de Capitales:

Es el proceso de esconder o dar apariencia de legalidad a capitales, bienes y haberes provenientes de actividades ilícitas.

2.2.1 Fases de la Legitimación de Capitales:

I. Colocación

Proceso mediante el cual el dinero proveniente de actividades delictivas ingresa al sistema financiero.

II. Procesamiento

Conjunto de operaciones realizadas para dar apariencia de legalidad al dinero ilegal, tal como transferencias, solicitud de créditos, préstamos a empresas, entre otros.

III. Integración

Es la última fase del proceso donde se reinserta el dinero al sistema financiero a través de la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, apuestas en casinos, compra de acciones en la bolsa de valores, entre otros.



2.3 Terrorismo:

Forma violenta de lucha política, mediante la cual se persigue la destrucción del orden establecido o la creación de un clima de terror e inseguridad susceptible de intimidar a los adversarios o a la población en general.

2.4 Financiamiento al Terrorismo:

Quien proporcione, facilite, reguarde, administre, colecte o recabe fondos por cualquier medio, directa o indirectamente con el propósito que estos sean utilizados en su totalidad o parcialmente por un terrorista individual o por una organización terrorista.

2.4.1 Fuentes del Financiamiento al Terrorismo:

I. Fuentes Legítimas

Fondos que provienen de fuentes lícitas, empresas legalmente constituidas, donaciones, entre otras.

II. Fuentes Ilegítimas:

Fondos que provienen del resultado de actividades ilícitas, como son tráfico de drogas, robo, secuestro, extorsión, entre otros.

III. Fuentes Mixtas:

Es la utilización de fondos de procedencia legítima e ilegítima.

2.5 Armas de destrucción masiva:

Son armas capaces de eliminar a un número muy elevado de personas tanto civiles como militares de manera indiscriminada y causar grandes daños económicos y medioambientales.

2.6 Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Es el acto de proporcionar fondos o servicios financieros que se utilizan, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación o uso de armas de nucleares químicas o biológicas.

2.7 Criptomoneda:

Una criptomoneda, criptodivisa o criptoactivo es un medio digital de intercambio que utiliza criptografía fuerte para asegurar las transacciones, controlar la creación de unidades adicionales y verificar la transferencia de activos usando tecnologías de registro distribuido



2.8 Petro:

El Petro es una criptomoneda venezolana preminado basado en la tecnología de la cadena de bloques, respaldado por las reservas de varios recursos naturales de Venezuela como petróleo, oro, diamantes y gas.



3. Las políticas y procedimientos internos existentes en el Banco Bicentenario del Pueblo Banco Universal C.A.

3.1 Código de Ética:

Es un Documento que contiene un conjunto de normas de carácter General destinado a orientar las conductas de los empleados, para el desarrollo de las actividades inherentes a sus cargos en cuanto a la Prevención y Control de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.



CÓDIGO DE ÉTICA

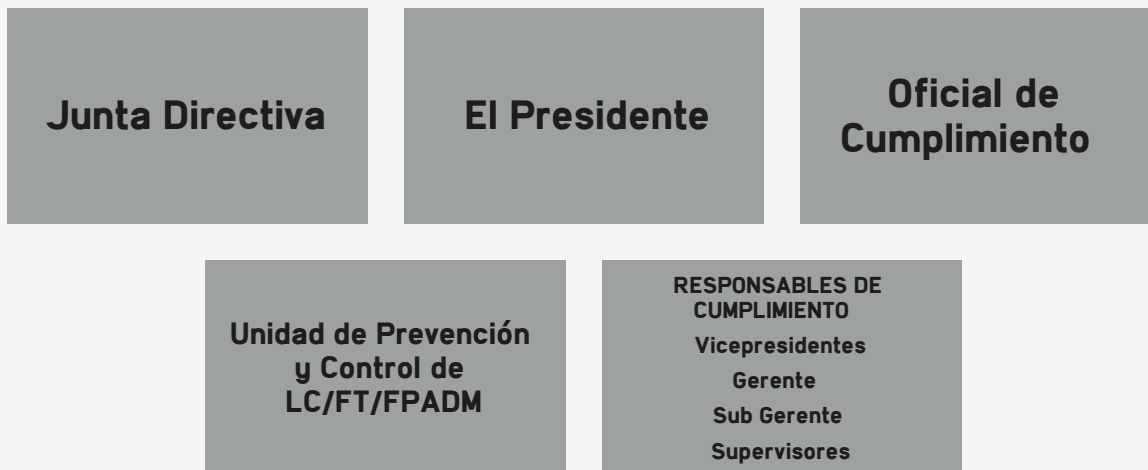
Este documento se deberá encontrar impreso en cada área sensible de la institución, y deberá contener su respectivo control de lectura firmado por todos los empleados del área u oficina bancaria. **(RUTA: parte frontal izquierda del portal del Banco Bicentenario del Pueblo Banco Universal C.A.)**

3.2 SIAR/LC/FT/FPADM:

Las siglas SIAR/LC/FT/FPADM, corresponden al “Sistema Integral de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.”, según el artículo 6 de la Resolución 083.18.

El Sistema Integral de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, debe permitir al Sujeto Obligado prevenir y detectar posibles actividades sospechosas de LC/FT/FPADM, en cualquiera de sus tres fases “Colocación” “Procesamiento” y/o “Integración”.

Actores que conforman el SIAR/LC/FT/FPADM



3.3 Manual de Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM.

El cual fue aprobado por la Junta Directiva con el fin de prevenir que la Institución sea utilizada como instrumento para lograr ocultar capitales provenientes de actividades ilícitas y delitos graves de cualquier índole, acatando así las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Contra Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, la Resolución 083.18, así como, otras leyes y normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

(Ruta a seguir: Biblioteca Virtual/ Manuales de Políticas / Oficial de Cumplimiento de Prevención y control de LC /FT/FPADM / Manual de Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM).

3.4 Base para la Prevención

3.4.1 Política Conozca a su Cliente:

Para conocer al cliente es necesario establecer registros individuales de cada uno de ellos, mantener actualizada la información necesaria para determinar fehacientemente su identificación personal y las actividades económicas a las que se dedican, a los efectos de definir su perfil financiero y adaptar parámetros de segmentación.



Si en revisión posterior a los datos aportados por el cliente se determina que la información es falsa, el funcionario debe informar a la Gerencia General de Prevención y Control Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como medida de protección.

3.4.2 Algunas señales de alerta que se pueden presentar en el comportamiento de los clientes:

- ✓ Utilización de empresas maletín para obtener los servicios financieros y luego dejar inactivas las cuentas o instrumento financieros involucrados.
- ✓ Persona accionista de diversas empresas dedicadas a actividades economías incompatibles (Farmacéutica, Agrícola, Mercancía Seca y Telefonía etc.).
- ✓ Clientes que ofrecen pagar elevadas comisiones, sin justificación legal.
- ✓ Personas que repentinamente realizan operaciones o negocio que no están acorde a su capacidad económica.

3.4.3 En la resolución 083.18 en su artículo 5, establece un concepto distinto para cada una de ellas, diferenciándolas de la siguiente manera

- **Operación Sospechosa:** Es aquella operación no convencional, que una vez analizada, haga presumir que los fondos usados provienen de una actividad ilícita.
- **Operación Inusual:** Consiste en las transacciones cuya cuantía o característica no guarda relación con la actividad económica del cliente.
- **Operación no Convencional:** Son las operaciones que no estén de acuerdo o en consonancia con los precedentes, costumbres y uso bancario, y que no se ajusta a los procedimientos requeridos para esta clase de operaciones.

3.5. Política Conozca a su Empleado:

El supervisor inmediato está en la obligación según lo establecido en la resolución 083.18, de **elaborar un informe al trabajador que presente algunas de estas conductas y enviarlo a la VP de Gestión Humana para anexarlo al expediente del mismo.**



3.5.1 Algunas señales de alerta que se pueden presentar en el comportamiento de los Empleados.

- ✓ Empleados que con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- ✓ Empleados renuentes a disfrutar vacaciones.
- ✓ Empleados renuentes aceptar cambios en su actividad.
- ✓ Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora del cierre.

3.5.2 Así mismo el Código de Ética de los trabajadores en el artículo 53 se establece: el trabajador deberá conocer la normativa legal vigente y los deberes de cuidado en materia de Prevención y Control de la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como Sujeto Obligado, así como las disposiciones emitidas por las autoridades competentes. Por ello, es obligatorio asistir a las inducciones y actividades de capacitación

4. Sanciones por Incumplimiento

4.1. De acuerdo a Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada Financiamiento al Terrorismo (LOCDO/FT)

Establece:

Artículo 35. Quien por sí o por interpuesta persona sea propietario o propietaria, poseedor o poseedora de capitales, bienes, fondos, haberes o beneficios, a sabiendas de que provienen directa o indirectamente de una actividad ilícita, será penado o penada con prisión de diez a quince años y multa equivalente al valor del incremento patrimonial ilícitamente obtenido.

Artículo 36. Los directivos o directivas, empleados o empleadas de los Sujetos Obligados, que por imprudencia, impericia, negligencia, favorezcan o contribuyan a la comisión del delito de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, sin haber tomado parte en él, serán penados o penadas con prisión de tres a seis años.

Artículo 52. El o la terrorista individual o quienes asociados mediante una organización terrorista, realice o trate de realizar uno o varios actos terroristas, será penado o penada con prisión de veinticinco a treinta años.

Artículo 53. Quien proporcione, facilite, resguarde, administre, colecte o recabe fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con el propósito de que éstos sean utilizados en su totalidad o en parte por un terrorista individual o por una organización terrorista, o para cometer uno o varios actos terroristas, será penado o penada con prisión de quince a veinticinco años, aunque los fondos no hayan sido efectivamente utilizados o no se haya consumado el acto o los actos terroristas. La pena señalada se aplicará independientemente de que los fondos

sean utilizados por un o una terrorista individual o por una organización terrorista que opere en territorio extranjero o con independencia del país donde se efectúe el acto o los actos terroristas.

“Recuerda Siempre prevenir la LC/FT/FPADM, en el Banco Bicentenario del Pueblo”

Nota: Toda la Información descrita en la Guía debe ser del Conocimiento de todos los empleados del Banco Bicentenario del Pueblo Banco Universal C.A.